ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8950669 DE 2026, SUSCRITA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YAZMIN MORALES CAMARGO

En la ciudad de Floridablanca, Santander, se suscribe la presente Acta de Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8950669 de 2026**, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – CIDM, Regional Santander, y **YAZMIN MORALES CAMARGO,** con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato, en atención a la persistencia de la necesidad institucional que dio origen a la contratación y con el fin de garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades de formación objeto del contrato.

La presente modificación contractual se adelanta con fundamento en la justificación presentada por la supervisión del contrato y en observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal, de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente documento.

CONSIDERACIONES:

1. Que el **17/01/2026** el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8950669 de 2026** con el señor (a) **YAZMIN MORALES CAMARGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63482585 cuyo objeto es: "***Contratar los servicios personales de carácter temporal para orientar y desarrollar procesos de formación en el programa de atención a población desplazada, de conformidad con los programas de formación establecidos por el CIDM del SENA, Regional Santander.CONFECCION DE MUÑECOS NAVIDEÑOS"***

2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue establecido en **DIEZ (10) MESES Y TRES (03) DIAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo. El contrato tiene como fecha de inicio del **3/2/2026** y fecha inicial de terminación del **7/12/2026.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8950669 de 2026** fue pactado por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($47.848.548)**

4. Que el supervisor(a) del contrato, **Javier Díaz Díaz,** mediante documento de justificación de fecha **15 de septiembre de 2026**, solicitó y recomendó adelantar la presente modificación contractual consistente en una prórroga del plazo hasta el **10 de diciembre de 2026,** es decir por el termino de **TRES (03) DIAS**, y una adición presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 473.748).**

5. Que la presente modificación contractual resulta necesaria y conveniente para la Entidad, teniendo en cuenta que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación y que las actividades de formación objeto del contrato continúan requiriéndose para garantizar la continuidad y adecuada culminación de los procesos formativos programados por el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura. Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión contractual, la contratista ha venido ejecutando satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, de conformidad con el objeto contractual, la programación académica, los lineamientos institucionales y las instrucciones impartidas por el Supervisor. Que el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura no cuenta con personal de planta suficiente para atender integralmente las necesidades de formación requeridas, razón por la cual persiste la necesidad temporal de contar con los servicios objeto del contrato durante el período adicional solicitado.

6. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2826** de 2026, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Dirección Regional**.

7. Que el ordenador del gasto, Dr. **Jairo Orlando Ramírez Montero Subdirector (E) Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – SENA,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga.

8. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales podrán adicionarse hasta por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que no se supera con la presente modificación contractual.

9. Que la presente modificación no implica cambio del objeto contractual ni de las obligaciones esenciales inicialmente pactadas, sino únicamente la ampliación del plazo de ejecución y el incremento del valor contractual requerido sin superar le porcentaje establecido por la Ley, para garantizar la continuidad del servicio.

10. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes **cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO - Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8950669 de 2026** por el término de **TRES (03) DIAS,** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, el plazo total del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y SEIS (06) DÍAS**, fijándose como nueva fecha de terminación el **10 de diciembre de 2026,** de acuerdo con los documentos contractuales y la programación correspondiente**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN EN VALOR – Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.8950669 de 2026** en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($473.748**). En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 48.322.296)**

La suma correspondiente a la presente adición será pagada por el SENA al contratista de conformidad con la ejecución efectiva del servicio contratado, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión contractual y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2826** de 2026, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Dirección Regional.**

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: María Fernanda Palacio – Abogada CPS CIDM